



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 22 -2015-CONCYTEC- OGA

Lima, 23 MAR 2015

### VISTO:

La Carta N° 44-2015-CONCYTE-OGA remitida al servidor CAS Gustavo Arturo Lizana Navarro y el Informe N° 214-2015-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 043-2013-CONCYTEC-OGA de fecha 14 de agosto de 2013, se contrató al Sr. Gustavo Arturo Lizana Navarro, a fin de que preste servicios en la Oficina del CONCYTEC;

Que, con fecha 19 de febrero de 2015, se le comunica al mencionado servidor que el CONCYTEC ha decidido no prorrogar su contrato, siendo su último día de labores el 28 de febrero de 2015;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorandum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trucas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;



Que, con Informe N° 214-2015-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 10 de marzo de 2015, la Jefa (e) de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de descanso físico trunco, donde señala que el Sr. Gustavo Arturo Lizana Navarro prestó servicios en el CONCYTEC del 16 de agosto de 2013 al 28 de febrero de 2015;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 206-2015-OGPP de fecha 17 de marzo de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones truncas del servidor CAS Gustavo Arturo Lizana Navarro;

Con el visto bueno de la Jefa (e) de la Oficina de Personal, el Jefe (e) de Finanzas del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** al señor Gustavo Arturo Lizana Navarro el importe de S/. 2,605.55 (Dos Mil Seiscientos Cinco y 55/100 Nuevos Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar el pago de la aportación patronal correspondiente a ESSALUD por la suma de S/. 104.00 (Ciento cuatro y 00/100 Nuevos Soles).

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución al Sr. Gustavo Arturo Lizana Navarro, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

**Artículo 4°.-** Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

  
.....  
Sra. **Mariela Degregori Luza de Perales**  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA





ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 22-2015-CONCYTEC-OGA  
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS : GUSTAVO ARTURO LIZANA NAVARRO  
CARGO : Conductor de Vehículo Institucional  
UBICACIÓN ORGANICA : Oficina General de Administración  
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS  
Contrato Administrativo de Servicios  
FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 16/08/2013  
FECHA DE CESE : 28/02/2015  
RECORD NO GOZADO 2013-2014 : 23 días  
RECORD TRUNCO DESCANSO FISICO : 6 meses 13 días  
CONTRAPRESTACION MENSUAL S/. 2,000.00  
NOMBRE: GUSTAVO ARTURO LIZANA NAVARRO  
DNI: 06987651  
DEPENDENCIA: Oficina General de Administración

Vacaciones No gozadas: 23 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	AÑO	N° DÍAS NO GOZADOS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
2,000.00	2013-2014	23	1,533.33

2,605.55

Vacaciones truncas: 6 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
2,000.00	12	6	1,000.00

Vacaciones truncas: 13 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS AL AÑO	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
2,000.00	360	13	72.22



(\*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

**Monto Total:** 2,605.55  
**Total Deducciones:** S/. 338.72  
**A favor de la ONP 13%** S/. 338.72  
**Impuesto 4ta. Categoría 8%** 0.00  
**Monto a Pagar:** S/. 2,266.83  
**ESSALUD** 104.00

